



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 048-2019-OSINFOR

Lima, 04 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 038-2019-OSINFOR/05.2-EFER, y el proveído N° 019-2019-OSINFOR/05.2-EFER, ambos de fecha 12 de febrero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante los cuales informan que el obligado **ARTURO LÁZARO CHACÓN**, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 580-2013-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 09 de diciembre de 2013, se resolvió sancionar al administrado **ARTURO LÁZARO CHACÓN** con DNI N° 04813518, titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-081-06, con una multa ascendente a 1.98 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (en adelante **la Directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2018-OSINFOR, de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 580-2013-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 09 de diciembre de 2013, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 8 217.00 (Ocho Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe de vistos, se sustenta que el administrado **ARTURO LAZARO CHACON** ha efectuado el pago de cuatro (04) cuotas por un monto total de S/ 2 522.40 (Dos Mil Quinientos Veintidós con 40/100 Soles) y que tiene siete (07) cuotas vencidas; asimismo, que mediante Carta N° 093-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 30 de noviembre de 2018, se requirió el pago de las cuotas vencidas según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 75-2018-OSINFOR; no obstante, de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que el administrado no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que se concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 1.380 UIT;

¹ Vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 580-2013-OSINFOR-DSCFFS.



Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 031-2018-OSINFOR, de fecha 27 de febrero de 2018, a favor del administrado **ARTURO LÁZARO CHACÓN**, titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-081-06, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **1.380 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 038-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR